ORDENANZA Nº 3288

VISTO:

La Ordenanza Nº 2559 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar el "Plan de Ciento Catorce (114) Casas", las que debían ser construidas y entregadas en grupos, destinadas a interesados que no posean ninguna propiedad inmueble; y

CONSIDERANDO:

I) Que el Art. 6º de la mencionada Ordenanza dispone que del total de las viviendas once (11) sean destinadas a personas de escasos recursos; teniendo los interesados que inscribirse en la Secretaría de Desarrollo Social sujetos a informes socio-económicos, las que serán adjudicadas por sorteo entre los inscriptos, debiendo cumplimentar los requisitos descriptos en el Art.9º del mismo dispositivo legal, comenzando a abonar la unidad habitacional en el momento de la entrega de la posesión del inmueble; siendo el valor de la cuota ajustado a la realidad económica del grupo familiar.

II) Que en el Art.10º de la Ordenanza Nº 2559 se estableció que los ingresos correspondientes a la venta de las viviendas deberán imputarse a la cuenta 1-01-01-02-01-22-00 "Fondo p/Viviendas" del Cálculo de Recursos vigente y los egresos a la cuenta 2-02-01-07-01-01-20 "Programa Viviendas Municipales" del Presupuesto de Gastos vigente.

III) Que en la actualidad se prevé culminar con la construcción de la última etapa de las viviendas de dicha operatoria, con el objetivo de dar cumplimiento con la finalización del plan, para las cuales es necesario contar con fondos especiales, dado que por las condiciones económicas actuales y el aporte realizado desde los adjudicatarios del plan, se hace imposible costear la totalidad de los materiales y mano de obra de dichas unidades habitacionales.

IV) Que luego del análisis efectuado sobre los metros cubiertos de las viviendas en cuestión y teniendo en cuenta las condiciones económicas actuales y lo recaudado de los adjudicatarios del plan se ha resuelto realizar una modificación en las especificaciones técnicas originarias, adaptándolas al presupuesto disponible para el caso de las unidades destinadas a familias de escasos recursos y para las viviendas destinadas a empleados municipales, adecuándolas a treinta y cuatro metros cubiertos.

V) Que existen viviendas de características similares a las viviendas sociales del "Plan de Ciento Catorce (114) Casas" que se ejecutaron con fondos que mensualmente ingresan de la Agencia Córdoba Solidaria S.E. Slots.

VI) Que atento la culminación del "Plan Ciento Catorce (114) Casas" y la similitud con otras operatorias como el Plan un Techo para mi Casa y Plan 48 viviendas, es conveniente afectar en lo sucesivo los fondos de la cuenta mencionada para la construcción de este grupo de viviendas sociales.

VII)Que por lo expuesto corresponde afectar los fondos hasta el mes de noviembre de 2023 de la cuenta Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS) a la construcción de la última etapa de las unidades habitacionales destinadas a personas de escasos recursos del Plan Ciento Catorce (114) Casas.

VIII) Que atento tratarse de un cambio de imputación de partida, no corresponde rectificar el Presupuesto de Gastos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AFECTENSE los fondos de la Cuenta Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS) hasta el mes de noviembre de 2023, incluido, a la construcción de las viviendas restantes del Plan Ciento Catorce (114) Casas.

Art.2º: RECTIFICASE el art. 28º de la Ordenanza Nº 2559 el que quedará redactado de la siguiente manera:

> ***"Art.28:*** *IMPUTENSE los ingresos correspondientes a la venta de los terrenos en las partidas 1-02-03-02-01-04-00 "Terrenos Sociales", 1-01-01-02-01-05-00 "Otras Rentas" y 1-01-01-02-01-22-00 "Fondo p/Viviendas" del Cálculo de Recursos vigente y los egresos 2-02-01-07-01-01-06 "Terrenos" del Presupuesto de Gastos vigente.*
> *IMPUTENSE los ingresos que se generen por la venta de las viviendas a la cuenta 1-01-01-02-01-22-00 "Fondo p/Viviendas" del Cálculo de Recursos vigente y los egresos a la cuenta 2-02-01-07-01-01-20 "Programa Viviendas Municipales" del Presupuesto de Gastos vigente.*
> *Para el caso de las once (11) viviendas del plan, destinadas a familias de escasos recursos IMPUTENSE los ingresos correspondientes a la venta de los terrenos en las partidas 1-02-03-02-01-04-00 "Terrenos Sociales", 1-01-01-02-01-05-00 "Otras Rentas" y 1-01-01-02-01-22-00 "Fondo p/Viviendas" del Cálculo de Recursos vigente y los egresos a la cuenta 2-02-01-07-01-01-06 "Terrenos" del Presupuesto de Gastos vigente, e IMPUTENSE los ingresos que se generen por la venta de las viviendas a la cuenta 1-01-01-02-01-22-00 "Fondo p/Viviendas" del Cálculo de Recursos vigente y los egresos a la cuenta y los egresos a la cuenta 2-01-*

03-05-01-02-50 Ayuda Social (AG.CBA.SOLID.-SLOTS) del Presupuesto de Gastos vigente.

Art.3º: RECTIFICASE el art. 7º de la Ordenanza Nº 2559 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Art.7°:** La Presente operatoria comprende la venta de un lote terreno y una vivienda de cuarenta y un metros con noventa y siete centímetros (41,97) cubiertos por unidad para el caso de las primeras 111 viviendas y de treinta y cuatro metros cuadrados (34,00) cubiertos para las tres (3) viviendas destinadas a empleados municipales y para las once (11) unidades habitacionales destinadas a familias de escasos recursos."*

Art.4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.